

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77317208530**

FERNANDO IGNACIO CARRENO ORTEGA

IBIETA #0156 RANCAGUA, RANCAGUA

Acoge solicitud de devolución

Rancagua, 10/02/2017

RES. EX. N° 77317069438 /

VISTOS: La solicitud recibida con fecha 10/01/2017 presentada por don Fernando Carreño Ortega, RUT [REDACTED] con domicilio para estos efectos en Ibieta # 0156, Rancagua, en la que pide la devolución de Impuesto de Timbres y Estampillas, pagado en Banco del Estado de Chile, según Form. 24 folio 6118792, impuesto cuya base fue la escritura pública de Compraventa, repertorio 7.557 del 2016, ante Notario Público Ernesto Montoya Peredo.

CONSIDERANDO: 1.- Las facultades conferidas por, el artículo 6° letra B N° 5 y 9 del DL N° 830, sobre Código Tributario.

2.- El informe emitido en el Depto. Asistencia de esta Dirección Regional, por funcionaria competente.

3.- La revisión de los antecedentes, lo establecido en el artículo N° 29 del DL N° 3.475, que señala "El Servicio Impuestos Internos dispondrá la devolución de un impuesto ingresado en arcas Fiscales, cuando el acto, contrato o convención que constituye su causa no llega en definitiva a otorgarse o celebrarse, por no haberse firmado por todos sus otorgantes o haber sido dejado sin efecto por el Notario, o haberse anulado Judicialmente el acto o contrato que originó su pago".

4.- Que, en los hechos, el Notario certificó, que según lo dispuesto en el artículo 426 N° 6 del Código Orgánico de Tribunales, la escritura fue dejada sin efecto con fecha 26 de diciembre de 2016.

5.- Que según los antecedentes que rolan en autos, el pago del impuesto, mediante formulario 24 folio 6118792, se efectuó el 13/11/2016.

6.- Que la solicitud fue presentada en el plazo que establece que el artículo 29, inc.2°, del D.L. 3.475, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.

SE RESUELVE: HA LUGAR a la devolución.

DEVUÉLVASE por la Tesorería Regional de Rancagua, la cantidad total de \$ 637.926.- (Seiscientos treinta y siete mil novecientos veintiséis pesos), por concepto de Impuesto de Timbres y Estampillas, adicionando a la cantidad señalada el reajuste del artículo 57° del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ROBERTO ANDRES ABARCA LARA
DIRECTOR REGIONAL (S)**

Distribución

FERNANDO IGNACIO CARRENO ORTEGA

Ibieta 0156, Rancagua. Cel:90797741

Depto Asistencia

Expediente